## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: N° 2019-0175.-

En las condiciones de los numerales 1° y 7° del Decreto 806 del pasado 4 de junio que dispuso medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para el trámite respectivo que corresponde al señalamiento de la audiencia, requiérase a la parte accionante y su apoderado para que alleguen el canal digital, correos electrónicos propios, los de sus contrapartes y eventuales testigos, en procura de la adecuada citación para atender el trámite virtual que mediante la plataforma Microsoft Teams se verificara al contar con la requerida información.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso, tanto la parte accionante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de indicar y registrar el canal digital o los correos electrónicos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, en cuyo propósito permanecerá la actuación en la secretaria a fin de controlar el término referido.

Para similar propósito requiérase a la parte demandada y apoderado en las condiciones de las disposiciones citadas. -

## **NOTIFIQUESE**

## JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado  $N^{\circ}$  70 hoy 5/08/2020.-

El secretario.

**1VICTOR MANUEL ROMERO CORREDOR** 

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12